

Al despacho  
Bucaramanga, 06 de agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

LSC 611 -19 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

En escrito remitido vía electrónica ADRIANA MARCELA NIÑO ESPINEL, actuando en calidad de demandada en el presente proceso, solicita copia de los anexos de la demanda que le fue puesta en conocimiento mediante correo electrónico.

El artículo 301 del C.G.P, señala:

*“cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma se considerara notificado por conducta concluyente de dicha providencia”.*

Como quiera que no existe constancia de haberse notificado personalmente ni por aviso a la señora ADRIANA MARCELA NIÑO ESPINEL y del correo electrónico remitido se observa que tiene conocimiento de la demanda, de conformidad con lo contemplado en la norma que antecede se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de este auto, a fin de brindar mejores garantías y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y los acuerdos emitidos por el C.S.J en concordancia con el art. 91 C.G.P. se remitirá copia del traslado y los anexos al correo electrónico puesto de presente por la demandada y se comenzará a contar el término de traslado, por consiguiente secretaría controlará los términos para efectos del traslado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela María Álvarez de Moreno'.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 41 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 12 agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria